ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
17 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 512

LA LIGUA, 15 ENE 2024

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N ° 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.

4. Decreto de Alcaldía N°9328 de fecha 24 de noviembre 2023, que aprueba la Ordenanza Local para las localidades balnearias de Pichicuy y Los Molles.

5. Presentación de fecha 24 de noviembre del 2024 de la Agrupación Nautilus.

6. Presentación de fecha 08 de enero del 2024 de la Agrupación Funcional Artesanos Nahuel.

7. Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles, de la Dirección de Obras Municipales.

8. Certificado N°02 de enero del 2024, del Director de Obras Municipales.

9. Memo Nº01/2024, respecto de pronunciamiento de espacio en la vía pública en el Balneario de Los Molles.

10. Correo electrónico enviado el 12 de Enero por alcaldía autorizando el lugar para las agrupaciones

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte el artículo 4, en sus letras d), e),k) y l), respectivamente, señala que podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de La Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

3. Que, según establece el artículo 5, letra c) del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán, entre otras atribuciones esenciales, la de *"Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes a la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.
Asimismo, el inciso primero y segundo del artículo 36 de la mencionada Ley, dispone que *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permiso. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"*.

4. Que, a mayor abundamiento, la letra f) del artículo 63 de la misma norma prescribe que, entre otras, el alcalde tendrá atribuciones para "administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley".

5. Que, con fecha 20 de diciembre 2022, la Agrupación Nautilus y la Agrupación Funcional Artesanos Nahuel ha sido autorizada su instalación y funcionamiento en bien nacional de uso público ubicado Avda. Hermanos de la Costa del Balneario Los Molles, respectivamente, a fin de exponer sus productos y servicios durante la temporada estival, a contar del 15 de diciembre hasta el 15 de marzo 2024.

6. Que , el director de obras municipales ha presentado documento denominado Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles, fijando como espacio para la instalación de los interesados el sector correspondientes a estacionamiento público de calle Circulación del Día, atendiendo que cumple con las condiciones y requisitos necesarios para la instalación de módulos para el ejercicio del comercio espacio que según Certificado N° 02 de Enero del 2024 que se acompaña, corresponde a un bien nacional de uso público.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **OTORGUESE** permiso para ocupación de bien nacional de uso público en el espacio dispuesto como estacionamiento público de calle Circulación del Día según Reglamento Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles, elaborando por el Director de Obras Municipales que se acompaña y se entiende formar parte integrante del presente decreto, a las personas que a continuación se señalan:

a) Víctor Hugo Beiza Vergara,

b) Ingrid Robledo Hevia,

c) Gladys Araya Ávila,

d) Marco Fernández Astudillo,

e) Jacqueline Araya Díaz

2. **TENGASE PRESENTE** que, según Reglamento de Comercio en Bien Nacional de Uso Público Los Molles, que es parte integra de este decreto, el permiso otorgando es para la instalación de módulos provisorios, debido operar, en primera instancia, bajo la modalidad de toldo de una superficie de 3x2 metros, sin perjuicios de que podrá existir, previa solicitud de los interesados, toldos de otra dimensión respetando siempre un fondo de 2 metros, color blanco, los que deberán ser fijados mediante anclajes no estructurales de manera de evitar que los toldos sean

movidos por la acción del viento y se deberán mantener en buen estado de conservación durante todo el periodo que abarque el permiso, en caso contrario debe ser reemplazado. Asimismo, podrán poseer elementos verticales del mismo material del toldo o de similares características y se podrá autorizar la instalación de elementos que sirva de paraviento y sombrillas, en las condiciones que dispone el mencionado reglamento, dichos elementos de paravientos y sombrillas será de manera uniforme y de misma materialidad para todos.

3. **DEJESE CONSTANCIA** que este permiso es de carácter personal, intransferible y esencialmente precario.

4. **DEJESE ESTABLECIDO** que el permiso es para instalarse a contar del 02 de enero del 2024 al 15 marzo del 2024.

5. **PAGUESE** por las personas autorizadas en el punto 1, los derechos municipales respectivos conforme a la Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios de lo contrario no podrá hacer uso del permiso otorgado, debido mantener en su poder el respectivo comprobante, el que podrá ser solicitado por personal municipal.

6. **TENGASE PRESENTE** que las personas autorizadas en el punto 1 quedan obligadas a:

- Deberán contar con todos los permisos sectoriales necesarios para trabajar en la actividad que proponen.
- Cumplir con toda la normativa vigente, especialmente aquella que dicen relación con contaminación acústica.
- Deberán mantener el aseo y ornato de los espacios otorgados e instalar basureros o contenedores como forma de evitar la contaminación del lugar.

7. **PROHIBASE** estrictamente:

- Vender otros productos que los autorizados por el permiso
- Vender sin permiso sectoriales pertinentes
- Vender, comprar o guardar productos ilícitos o enseres provenientes de actividades ilícitas.
- Realizar en el espacio actividades ilícitas
- Pernoctar o dormir en los espacios
- Cocinar en los espacios para el consumo no comercial
- Destruir total o parcialmente la materialidad del espacio que se ocupa
- Realizar ofensas a la moral, ética o al honor de una persona o la cuidad, desde el espacio o como el espacio (carteles)
- Realizar modificaciones al bien nacional de uso público ya individualizado, tanto estructurales como modificaciones de pinturas o recubrimientos.
- O cualquier otro elemento que es fuera del espíritu o atente la ordenanza local que norma la localidad de Los Molles.

8. **DEJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de La Ligua no se hará responsable de los daños, robos, o inconvenientes de cualquier tipo que sufran las personas autorizadas producto del uso del espacio.

CONTINUACION DECRETO N° 512 /

9. **DEJESE CONSTANCIA** que el permiso se otorga con el compromiso de que los solicitantes mencionados en el punto 1 se hacen responsables del cuidado y limpieza del lugar.

10. **DEJESE ESTABLECIDO** que este permiso será esencialmente precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización alguna.

11. **OTORGUESE** efecto retroactivo al presente acto administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

12. **IMPUTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

Anótese, Regístrese, Cúmplase y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Dirección de obras
2. Alcaldía
3. Renta y Patente
4. Seguridad Publica
5. Jurídico
6. Administración

AHG/dgm

V° B° D.O.M.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
17 ENE 2024
CONTRALORIA LA LIGUA